



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 23001-33-33-001-2018-00068-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Amada Rosa Padilla Carrascal

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FNPSM Y Pabla María Ramos Carmona.

Asunto: Fija fecha para continuación de audiencia inicial.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia se fijó fecha para celebrar continuación de audiencia inicial el día 14 de abril de 2020 a partir de las 08:30 a.m., sin embargo, con ocasión de la emergencia sanitaria vivida en el territorio nacional por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura¹, suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo al 01 de julio de 2020 y posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, que se extendió hasta el 31 de julio de 2020². Por lo tanto, la audiencia no se pudo realizar.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020³, disponiendo entre otras medidas, que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de forma virtual o telefónica.

En ese orden, el Despacho realizará la continuación de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, concretamente a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual enviará la respectiva invitación para la audiencia a los abogados a la dirección de correos electrónicos aportados en el proceso. Dicha audiencia se ceñirá al protocolo de audiencias diseñado para ese fin por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, el cual puede ser consultado en la pagina web de You Tube a través del siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=mxqZfE8Nhll>.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo continuación de audiencia inicial de manera virtual dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), a partir de las diez de la mañana 10:00 a.m., la cual se realizará a través del aplicativo Microsoft Teams autorizada por la Rama Judicial. Para lo anterior, será allegada la respectiva invitación desde el aplicativo antes referido a los correos aportados por los apoderados de las partes, desde el correo institucional: adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ A través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

² Mediante acuerdos CSJCOA20-51 y CSJCOA20-56.

³ Decreto 806 de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"



SEGUNDO: Se previene a la parte demandante, que el día y hora fijados en el numeral primero de esta providencia, las personas de las cuales solicitó su testimonio y el Interrogatorio de parte deben conectarse a la diligencia. Lo anterior, para que en caso de ser decretados como prueba sus declaraciones, se pueda evacuar seguidamente en la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 ibídem; en todo caso, de no ser necesario la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia que se convoca, previo traslado a las partes para alegar de conclusión, conforme lo dispone el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A

TERCERO: Con el fin de que se realice con éxito la audiencia inicial convocada, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes procesales, deberán aportar al Despacho en un término no mayor a dos (02) días siguientes la siguiente información:

- Los correos electrónicos que habrán de ser empleados para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, los apoderados judiciales deberán indicar el correo electrónico inscrito en el registro de "Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura".

- Los correos electrónicos de las personas de las cuales se solicita el decreto de prueba testimonial y declaración de parte.

- Los números telefónicos de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la audiencia.

CUARTO: Una vez el Despacho cuenta con la anterior información, se enviará el respectivo citatoria digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la herramienta de colaboración TEAMS de Microsoft, a través de la cual se celebrará la diligencia.

QUINTO: Los memoriales de poder o sustitución para comparecer a la audiencia, actas de comité de conciliación de las entidades o similares, deben ser allegados con previa antelación al correo electrónico del Despacho adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</p> <p>Montería, <u>09 de diciembre de 2020</u>. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>42</u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria</p>
--



Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

957c26a25324dae78c7aaf7e702b073cea1183c8f811fb553b58a1396761df7e

Documento generado en 07/12/2020 04:26:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

